

MEMORIA

1. ANTECEDENTES

La concentración parcelaria de la zona de LAGUNILLA DEL JUBERA y RIBAFRECHA (La Rioja) fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto 18/2020 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 22 de abril de 2020 (BOR nº 48 de 24 de abril de 2020), a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, iniciándose el expediente previa solicitud de los propietarios interesados de la zona. La copia del mismo se recoge en el Anejo número 10 de esta memoria.

La clasificación de las tierras se inició en el mes de enero del año 2020, finalizando en junio del mismo año. Este trabajo fue interrumpido durante casi tres meses por la alerta sanitaria causada por la covid-19.

El aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad se publicó en el BOR número 90 del día 22 de julio de 2020.

Las Bases Provisionales se presentaron el día 11 de agosto de 2021, permaneciendo expuestas durante treinta días en los locales del Ayuntamiento de Ventas Blancas y del Ayuntamiento de Ribafrecha (La Rioja).

Por resolución de la Directora General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico, de fecha 28 de julio de 2022, se aprobaron las Bases Definitivas de la zona de Lagunilla del Jubera y Ribafrecha (La Rioja), siendo publicadas en el BOR el 1 de agosto de 2022.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

2.1. SITUACIÓN

La zona de concentración parcelaria de Lagunilla del Jubera y Ribafrecha se encuentra situada dentro de la Comarca de Rioja Media, en el centro este de la Comunidad Autónoma y dentro de la subcomarca de Logroño. Se halla en el interfluvio de los ríos Leza y Jubera, con una altitud de entre los 450 y los 550 metros.

Lagunilla se ubica en la margen izquierda del río Jubera, situándose a caballo entre la sierra y el valle. La altura máxima del municipio es de 646 metros y tiene una superficie municipal de 34,3 km².

Ribafrecha está ubicado en la margen derecha del río Leza, apostado en el somontano del Valle del Leza. Su altura máxima es de 498 metros y tiene una superficie municipal de 34,61 km².

Por su parte, Murillo de Río Leza se sitúa en la confluencia de los ríos Jubera y Leza. Está situado a 407 metros de altitud y tiene una superficie de 46,06 km².

2.2. COMUNICACIONES

La zona se halla bien comunicada a través de distintas carreteras locales que le dan acceso a la carretera nacional N-232, eje vertebrador de la comunidad autónoma, a la autopista AP-68 y a la autovía del camino.

Tanto a Lagunilla del Jubera como a Murillo de Río Leza se accede a través de la carretera local LR-261, que une a su vez con la nacional N-232 en Agoncillo y desde la que se puede acceder tanto a la autopista AP-68 como a la autovía del Camino de Santiago, la A-12.

A Ribafrecha se accede a través de la carretera local LR-250, que comunica el municipio con el Camero Viejo. Ésta, a su vez, se comunica con la carretera LO-20, que discurre por el corredor de la N-232 en Logroño hasta el límite provincial de Burgos, y desde la que se puede acceder a la autopista AP-68 y a la autovía del Camino de Santiago, que une Logroño con Pamplona.

Además, ambos territorios están comunicados a través de la carretera local LR-346.

2.3. CLIMATOLOGÍA

Según los datos climáticos de la zona, podemos decir que el clima en la cuenca del Leza es de tipo mediterráneo templado con tendencia a la continentalización, es decir, que tiene las típicas características del Valle del Ebro, con veranos secos y frescos, e inviernos suaves; con temperaturas máximas medias de casi 29°C y mínimas de 1,4°C.

La temperatura media anual se sitúa en 12,7°C, siendo los meses más cálidos agosto y julio con una temperatura media de 21,3°C y 21,1°C respectivamente. Por el contrario, el mes más frío corresponde a enero, donde la temperatura media descendió hasta los 5,1°C. Por tanto, la amplitud térmica alcanza los 16,2°C.

La duración media del periodo de frío ($T < 7^{\circ}\text{C}$) es de 3 meses, siendo la primera helada en el mes de noviembre y la última entre marzo y abril.

La precipitación media anual recogida en la estación agroclimática de referencia, la de Santa Engracia del Jubera, para el periodo 2011-2020 fue de 520,56 mm.

Julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre son los meses más secos en este territorio, con aportaciones inferiores a 40 mm. Por el contrario, noviembre, abril y marzo son los meses con mayores precipitaciones, superando los 60 mm.

Del estudio de los diferentes índices que relacionan la temperatura y las precipitaciones se puede decir que:

- ✓ Según el Diagrama ombrotérmico el periodo seco suele durar tres meses (julio, agosto, y septiembre), estableciendo que se trata de un clima mediterráneo semiárido.

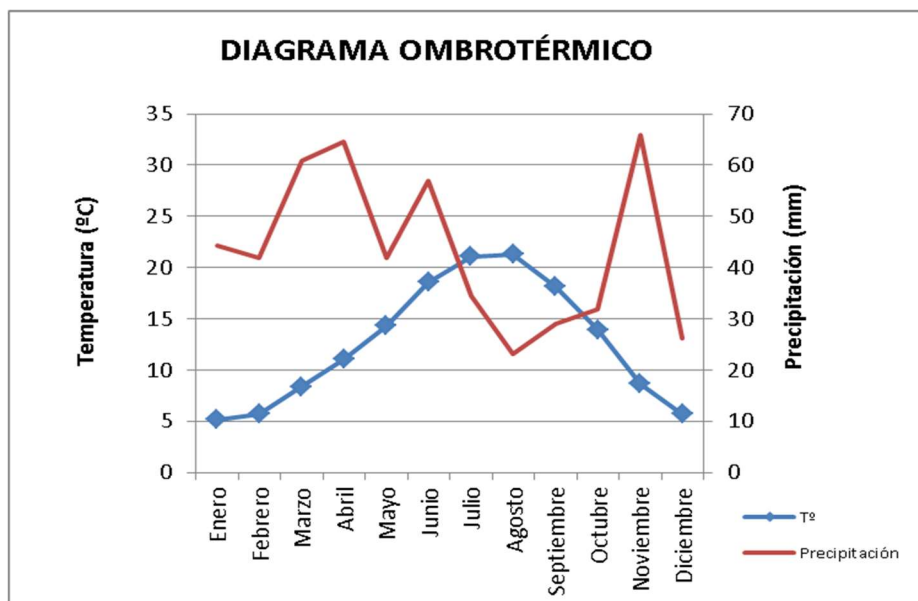


Gráfico 1. Diagrama ombrométrico de la estación de Santa Engracia del Jubera. Elaboración propia

- ✓ Según el Índice de pluviosidad Lang, que se basa en analizar la relación existente entre la temperatura y el grado de aridez, la caracterización climática sería la de una zona húmeda de estepa y sabana, con un valor medio para el periodo 2011-2020 de 41,19 mm/°C.
- ✓ Según el Índice de Aridez de Martonne, en el que se relaciona la precipitación con la temperatura media anual, la zona queda englobada dentro de las regiones de olivo y cereal, con un valor medio para el periodo 2011-2020 de 22,99 mm/°C. Los meses más áridos son agosto, septiembre y julio.
- ✓ Según el Índice Termopluviométrico de Dantin-Revenga estamos en una zona semiárida, con un valor medio para el período 2011-2020 de 2,52 °C/mm.
- ✓ Según la clasificación climática de Papadakis nos encontramos en un tipo climático Mediterráneo-templado.

2.4. HIDROLOGÍA

Los ríos Leza y Jubera son los dos ejes principales de esta zona, que van desde el Camero Viejo hasta Agoncillo, donde el río Leza desemboca en la margen derecha del río Ebro.

El río Leza, en la cabecera, está tipificado como mineralizado de baja montaña mediterránea y presenta dos pequeños afluentes por su margen derecha, los ríos Rabanera y Vadillos, aunque su principal afluente es el río Jubera. En su parte baja, el río deja de encajarse y pasa a formar valles más abiertos con morfologías de tipo sinuoso a trezado y amplias llanuras de inundación. El nivel de base se modifica y pierde capacidad erosiva, de forma que comienzan a formarse depósitos aluviales sobre los cuales se sitúan las superficies de regadío.

Por su parte, el río Jubera está tipificado como río de montaña mediterránea calcárea y cuenta con otro afluente en su margen izquierda, el río Salado. Aquí, su morfología es trezada, con valles más amplios de pendientes suaves. El nivel de base varía y el río pierde capacidad erosiva y comienza el depósito de materiales aluviales que constituyen importantes acuíferos.

2.5. SUELOS

Los suelos de esta zona proceden fundamentalmente del Precámbrico, del Terciario (Mioceno – Plioceno) y del Cuaternario, estos últimos pertenecientes a la era Cenozoica.

Los suelos del Precámbrico se localizan en la parte más meridional del territorio. Está formado por una sucesión de alternancias de areniscas, limonitas y pizarras satinadas de color gris azulado, que pasan hacia abajo a areniscas azuladas algo feldespáticas.

Los materiales del Terciario son también variados desde el punto de vista litológico, ya que se encuentran tanto rocas detríticas (conglomerados, areniscas y arcillas) como rocas formadas por precipitación de disoluciones (fundamentalmente calizas y yesos), y también aparece algún otro tipo de sales. Estos depósitos son poco aptos para los cultivos, ya que contienen sodio, y tampoco son adecuados para la extracción de agua debido a su poca permeabilidad.

En la parte septentrional se encuentran los suelos del Cuaternario con depósitos de gravas, arenas, limos y arcillas. Estas se acumulan a lo largo de los cauces de los ríos principales formando terrazas o bien lo que se conoce como depósitos de piedemonte o glacis. Estos están ocupados por cultivos de secano (vides, olivos, almendros y cereal), mientras que las terrazas, localizadas a la vera de los ríos, aparecen utilizadas por cultivos de regadío.

En esta zona encontramos un importante afloramiento de yesos formado durante el Mioceno inferior. Está situado dentro de la cuenca terciaria del Ebro, limitado por los ríos Leza y Jubera, y cortado por la carretera que une Ribafrecha y Ventas Blancas.

También encontramos una gran falla cabalgante, cuyo frente presenta una continuidad de unos 90 km y un desplazamiento de unos 25 km. El nivel de despegue está constituido por los yesos de Keuper (de colores rojos y grisáceos), que aparecen completamente deformados en muchos sectores. El cabalgamiento hace montar los materiales Mesozoicos (generalmente Triásico o Jurásico) sobre el Terciario de la Depresión del Ebro.

2.6. DEMOGRAFÍA

2.6.1. LAGUNILLA DEL JUBERA

El municipio de Lagunilla de Jubera, cuenta según el padrón municipal para 2023 del I.N.E. con 334 habitantes y una densidad de 9,80 hab./km², de forma que según la ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural, se clasifica como zona rural intermedia.

Su evolución demográfica viene representada por el siguiente gráfico:

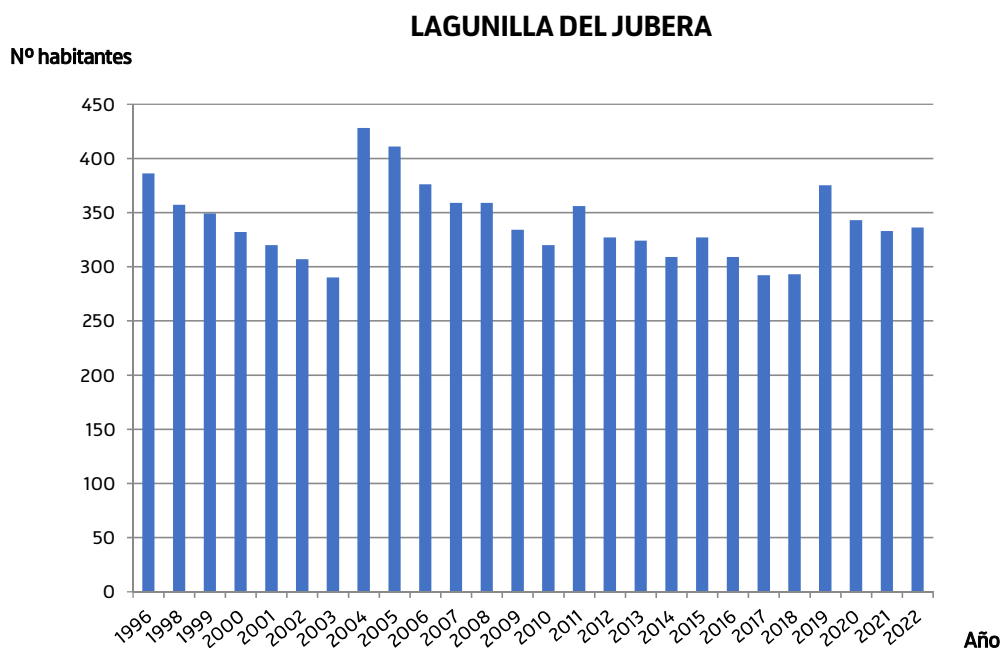


Gráfico 2. Evolución de la población en Lagunilla del Jubera. Elaboración propia

Como en la mayoría de los municipios colindantes y tal como se puede observar, Lagunilla del Jubera presenta una evolución demográfica descendente desde el año 1996 que contaba con 386 habitantes, hasta los 336 habitantes en el año 2022 (181 hombres y 155 mujeres). Sin embargo, en los últimos tres años parece mantenerse por encima de los 330 habitantes.

El máximo histórico de población se sitúa en el año 2004 con 428 habitantes, continuando con el descenso paulatino hasta el año 2018, último año en el que se produce un repunte de población hasta datos similares a los de 1996.

Si bien se da el hecho de que es uno de los municipios riojanos donde más creció la población en el año 2019, de forma que rozaba las cifras del año 2006. Sin embargo, vuelve a descender en el año 2020 y el año 2021, para volver a crecer en 2022.

2.6.2. RIBAFRECHA

El municipio de Ribafrecha, cuenta según el padrón municipal para 2022 del I.N.E. con 1.027 habitantes y una densidad de 29,70 hab./km², siendo considerada como zona rural intermedia.

Su evolución demográfica viene representada por el siguiente gráfico:

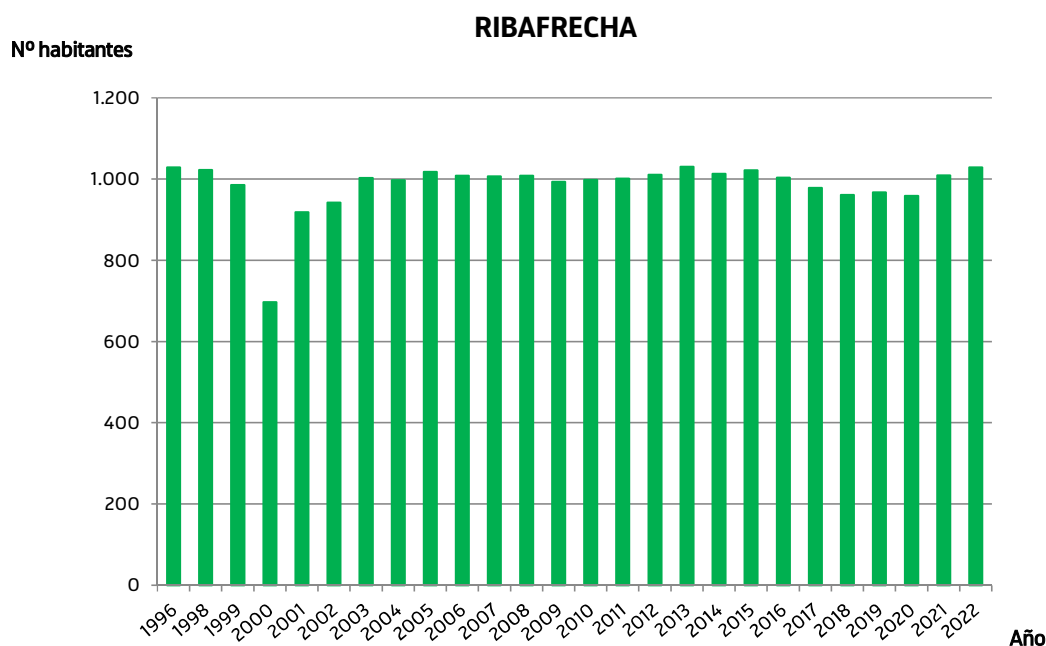


Gráfico 3. Evolución de la población en Ribafrecha. Elaboración propia

Ribafrecha ha sufrido una progresiva pérdida de población, desde los 1.028 habitantes con los que contaba en el año 1996 hasta los 958 habitantes del año 2020. En el año 2022 vuelve a igualar la población que llegó a tener en 2016, con 534 hombres y 494 mujeres, y llegando casi al máximo histórico de población, que tuvo lugar en el año 2013 con 1.030 habitantes.

Esta tendencia de crecimiento negativo hasta el año 2020, seguramente se ve reforzada por la escasa presencia industrial en la zona.

2.6.3. MURILLO DE RÍO LEZA

El municipio de Murillo de Río Leza, cuenta según el padrón municipal para 2.022 del I.N.E. con 1.609 habitantes (819 hombres y 790 mujeres) y una densidad de 35,54 hab./km², considerándose como zona rural periurbana.

Su evolución demográfica viene representada por el siguiente gráfico:

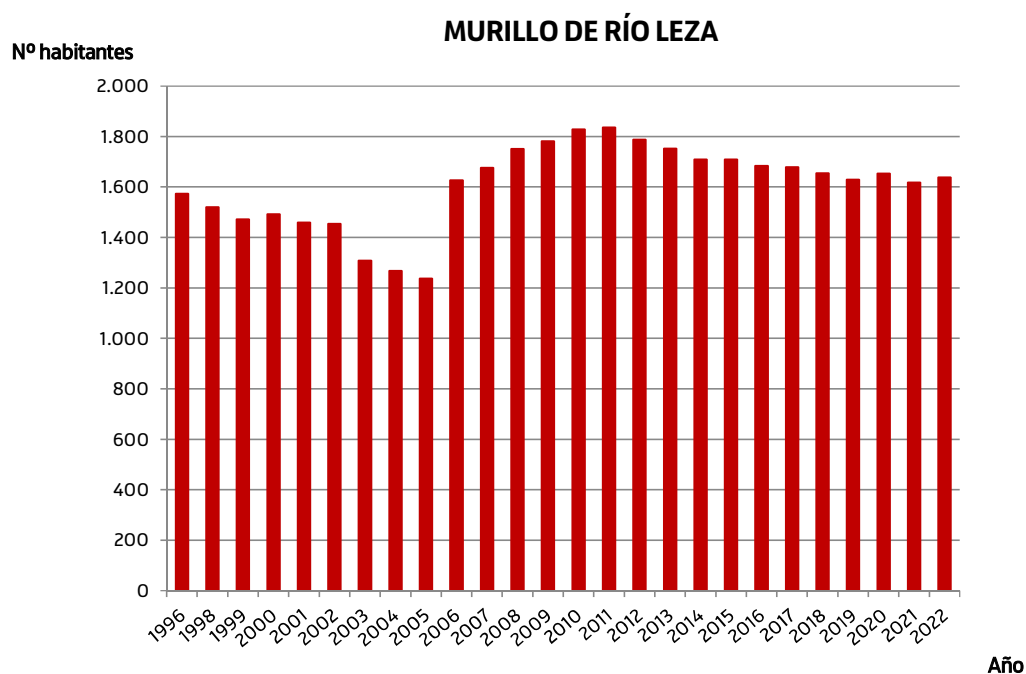


Gráfico 4. Evolución de la población en Murillo de Río Leza. Elaboración propia

A pesar de que el número de habitantes en Murillo del río Leza es mayor que en el resto del territorio de actuación, también aquí la evolución demográfica en los últimos años ha sido negativa, aunque con tendencia a la estabilización.

Se observan tres tramos diferenciados. Por un lado, un descenso de la población desde 1996 y hasta 2005; por otro, un ascenso paulatino desde 2005 y hasta 2011 para alcanzar el máximo histórico de población con 1.828 habitantes; y el último tramo, en el que hay un descenso hasta el año 2021, para volver a crecer en el año 2022.

2.7. CULTIVOS

Para obtener información respecto a la distribución actual de cultivos en la zona de estudio se ha recurrido a los datos de la Estadística Agraria Regional y de las fichas municipales de los años 2020 y 2021 publicados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de la Rioja.

De esta forma, partiendo de esta información se han analizado los datos correspondientes a la totalidad de los tres términos municipales y, posteriormente, los correspondientes a cada uno de los municipios.

Según los datos reflejados en la mencionada publicación, la distribución por usos de la tierra en la totalidad de los tres municipios es la siguiente:

USO DE LAS TIERRAS	SUP. SECANO		SUP.REGADÍO		SUP. TOTAL	
	Ha	%	Ha	%	Ha	%
CULTIVOS HERBÁCEOS	2.559	24,39	261	26,07	2.820	24,53
BARBECHO Y TIERRAS NO OCUPADAS	1.168	11,13	129	12,89	1.297	11,28
CULTIVOS LEÑOSOS	1.481	14,11	584	58,34	2.065	17,97
PASTIZALES	1.001	9,54	0	0,00	1.001	8,71
ERIAL y PRADOS NATURALES	650	6,19	0	0,00	650	5,66
MONTE MADERABLE, ABIERTO, LEÑOSO y ESPARTIZAL	2.987	28,47	27	2,70	3.014	26,22
SUPERFICIE NO AGRÍCOLA	364	3,47	0	0,00	364	3,17
TERRENO IMPRODUCTIVO	53	0,51	0	0,00	53	0,46
RÍOS Y LAGOS	230	2,19	0	0,00	230	2,00
SUPERFICIE TOTAL	10.493	100,00	1.001	100,00	11.494	100,00

Tabla 1. Superficie según los usos de la tierra en Lagunilla del Jubera, Ribafrecha y Murillo de Río Leza en el año 2022. Elaboración propia

Si no tenemos en cuenta la superficie de terrenos improductivos, los no agrícolas, ríos y lagos, pastizales y eriales, así como la superficie de monte, se puede ver en la tabla anterior que la superficie total ocupada por cultivos herbáceos y por cultivos leñosos es de 4.885 hectáreas, lo que supone el 42,50% de la totalidad de la superficie. De ellas, 4.040 hectáreas se cultivan en régimen de secano (82,70%) y 845 hectáreas en regadío (17,30%).

Por tanto, es bastante superior la distribución de cultivos en régimen de secano, dedicándose principalmente al cultivo de cereales grano, viñedo, frutales, leguminosas, tubérculos y olivar.

GRUPO DE CULTIVO	SUP. SECANO		SUP.REGADÍO		SUP. TOTAL	
	Ha	%	Ha	%	Ha	%
Cereales grano	2.268	49,29	46	6,38	2.314	43,48
Leguminosas grano	399	8,67	52	7,21	451	8,47
Tubérculos consumo humano	287	6,24	3	0,42	290	5,45
Cultivos industriales	119	2,59	0	0,00	119	2,24
Cultivos forrajeros	47	1,02	26	3,61	73	1,37
Hortalizas	0	0,00	9	1,25	9	0,17
Frutales	372	8,09	62	8,60	434	8,15
Viña	850	18,47	435	60,33	1.285	24,15
Olivar	258	5,61	88	12,21	346	6,50
Otros cultivos leñosos	1	0,02	0	0,00	1	0,02
SUPERFICIE TOTAL	4.601	100,00	721	100,00	5.322	100,00

Tabla 2. Superficie según los grupos de cultivo en Lagunilla del Jubera, Ribafrecha y Murillo de Río Leza en 2022. Elaboración propia

De este modo, en las tierras de secano, aproximadamente el 67,76% de la superficie se dedica a dos grupos de cultivos principales, los cereales grano (49,29%) y el viñedo (18,47%). El resto de la superficie está distribuida entre las leguminosas grano (8,67%), los frutales (8,09%), con predominio del almendro, los tubérculos para consumo humano (6,24%) y el olivo (5,61%), quedando cifras casi testimoniales para otros cultivos como los cultivos forrajeros, los cultivos industriales y otros cultivos leñosos.

En las tierras explotadas en regadío, el cultivo principal es el viñedo, con el 60,33% de la superficie, seguido del olivar, que ocupa el 12,21%. El resto de la superficie está distribuida entre los frutales (8,60%), leguminosas grano (7,21%), los cereales grano (6,38%), los cultivos forrajeros (3,61%) y las hortalizas (1,25%); quedando cifras casi testimoniales para otros cultivos como los tubérculos para consumo humano, y sin producción de cultivos industriales.

Por último, si atendemos a la totalidad de la superficie cultivada, el 67,62% de la superficie se dedica a dos grupos de cultivos principales como lo son los cereales grano (43,48%) y el viñedo (24,15%).

El resto de la superficie está distribuida entre las leguminosas grano, que ocupan el 8,47%, los frutales, que representan casi el 8,15% del total de la superficie, el olivar, que representan el 6,50%, y los tubérculos para consumo humano, que ocupan el 5,45% de la superficie; cultivando de forma casi testimonial otros cultivos como los cultivos forrajeros, las hortalizas, los cultivos industriales y otros cultivos leñosos.

2.7.1. LAGUNILLA DEL JUBERA

Lagunilla del Jubera, a pesar de la existencia de algunas bodegas e industrias de embutidos, es una localidad históricamente agrícola.

Según el anuario de estadística, cuenta con una superficie total de 34,30 km², equivalente a 3.430 hectáreas.

La distribución por usos de la tierra en Lagunilla del Jubera es la siguiente:

USO DE LAS TIERRAS	SUP. SECANO		SUP.REGADÍO		SUP. TOTAL	
	Ha	%	Ha	%	Ha	%
CULTIVOS HERBÁCEOS	297	9,00	28	21,71	325	9,48
BARBECHO Y TIERRAS NO OCUPADAS	172	5,21	26	20,16	198	5,77
CULTIVOS LEÑOSOS	280	8,48	73	56,59	353	10,29
PASTIZALES	808	24,48	0	0,00	808	23,56
ERIAL y PRADOS NATURALES	180	5,45	0	0,00	180	5,25
MONTE MADERABLE, ABIERTO, LEÑOSO y ESPARTIZAL	1.392	42,17	2	1,55	1.394	40,64
SUPERFICIE NO AGRÍCOLA	100	3,03	0	0,00	100	2,92
TERRENO IMPRODUCTIVO	19	0,58	0	0,00	19	0,55
RÍOS Y LAGOS	53	1,61	0	0,00	53	1,55
SUPERFICIE TOTAL	3.301	100,00	129	100,00	3.430	100,00

Tabla 3. Superficie según los usos de la tierra en Lagunilla del Jubera del año 2022. Elaboración propia

Si no tenemos en cuenta la superficie de terrenos improductivos, los no agrícolas, ríos y lagos, pastizales y eriales, así como la superficie de monte, se puede ver en la tabla anterior que la superficie de cultivo agrícola representa el 25,54%, lo que supone que la superficie cultivada ronda las 876 hectáreas. De ellas, 749 hectáreas se cultivan en régimen de secano (85,50%) y 127 hectáreas se cultivan en regadío (14,50%).

La distribución de esta superficie cultivada, en función de los cultivos desarrollados en la misma, sin considerar los barbechos y otras tierras no cultivadas, corresponde a los siguientes valores:

GRUPO DE CULTIVO	SUP. SECANO		SUP.REGADÍO		SUP. TOTAL	
	Ha	%	Ha	%	Ha	%
Cereales grano	287	49,74	24	23,76	311	45,87
Leguminosas grano	5	0,87	1	0,99	6	0,88
Tubérculos consumo humano	0	0,00	1	0,99	1	0,15
Cultivos forrajeros	5	0,87	1	0,99	6	0,88
Hortalizas	0	0,00	1	0,99	1	0,15
Frutales	127	22,01	14	13,86	141	20,80
Viña	74	12,82	49	48,51	123	18,14
Olivar	78	13,52	10	9,90	88	12,98
Otros cultivos leñosos	1	0,17	0	0,00	1	0,15
SUPERFICIE TOTAL	577	100,00	101	100,00	678	100,00

Tabla 4. Superficie según los grupos de cultivo en Lagunilla del Jubera en el año 2022. Elaboración propia

Por tanto, la distribución de cultivos en Lagunilla del Jubera es bastante superior entre las tierras explotadas en régimen de secano, cultivando principalmente cereales grano, frutales, olivar y viñedo.

De este modo, en las tierras de secano, aproximadamente el 98,09% de la superficie se dedica a cuatro grupos de cultivos principales: cereales grano (49,74%), frutales (22,01%), olivar (13,52%) y viña (12,82%).

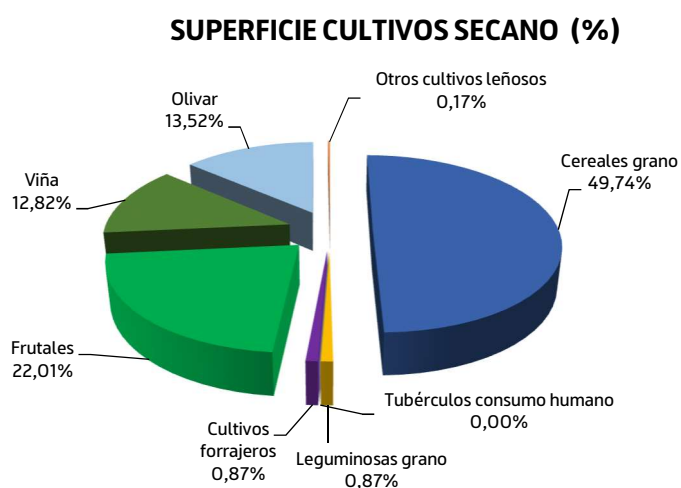


Gráfico 5. Superficie de cultivo en secano en Lagunilla del Jubera en el año 2022 (%). Elaboración propia

En las tierras explotadas en regadío, el cultivo principal es el viñedo, con el 49% de la superficie, seguido de los cereales grano (24%), frutales (14%) y el olivar (10%). El resto de cultivos son casi testimoniales.

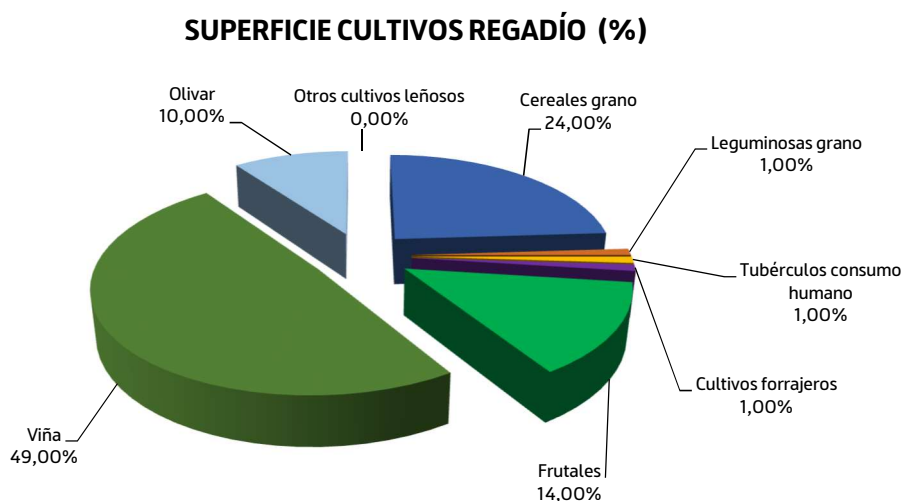


Gráfico 6. Superficie de cultivo en regadío en Lagunilla del Jubera en el año 2022 (%). Elaboración propia

Por último, si atendemos a la totalidad de la superficie cultivada, el 97,93% de la superficie se dedica a cuatro grupos de cultivos principales: cereales grano (45,94%), frutales (20,83%) viñedo (18,17%), y olivar (13%).

El resto de la superficie está distribuida entre cultivos forrajeros, que representan el 0,89% del total de la superficie, cultivando de forma casi testimonial otros cultivos como las leguminosas grano, los tubérculos para consumo humano y otros cultivos leñosos.

Como en el resto de poblaciones limítrofes, la ganadería tiene poca importancia en la localidad. En 2022 contaba con alguna explotación de bovino de carne en extensivo con un total de 89 cabezas, además de 7 cabezas de caprino, con un mantenimiento en cuanto al número de cabezas de bovino con respecto al año 2020.

2.7.2. RIBAFRECHA

Ribafrecha cuenta con un escaso tejido industrial. En la localidad encontramos industria chacinera, de mármoles, empresas relacionadas con la construcción o alguna bodega, junto con una serie de talleres de diversa índole, pero en general pequeños, lo que la hace una localidad eminentemente agrícola.

Según el anuario de estadística, el término municipal de Ribafrecha cuenta con una superficie total de 34,58 km², equivalente a 3.458 hectáreas.

En Ribafrecha la distribución por usos de la tierra es la siguiente:

USO DE LAS TIERRAS	SUP. SECANO		SUP.REGADÍO		SUP. TOTAL	
	Ha	%	Ha	%	Ha	%
CULTIVOS HERBÁCEOS	1.016	31,67	81	32,40	1.097	31,72
BARBECHO Y TIERRAS NO OCUPADAS	287	8,95	8	3,20	295	8,53
CULTIVOS LEÑOSOS	460	14,34	153	61,20	613	17,73
PASTIZALES	83	2,59	0	0,00	83	2,40
ERIAL y PRADOS NATURALES	300	9,35	0	0,00	300	8,68
MONTE MADERABLE, ABIERTO, LEÑOSO y ESPARTIZAL	877	27,34	8	3,20	885	25,59
SUPERFICIE NO AGRÍCOLA	96	2,99	0	0,00	96	2,78
TERRENO IMPRODUCTIVO	24	0,75	0	0,00	24	0,69
RÍOS Y LAGOS	65	2,03	0	0,00	65	1,88
SUPERFICIE TOTAL	3.208	100,00	250	100,00	3.458	100,00

Tabla 5. Superficie según los usos de la tierra en Ribafrecha en el año 2022. Elaboración propia

Si no tenemos en cuenta la superficie de terrenos improductivos, los no agrícolas, ríos y lagos, pastizales y eriales, así como la superficie de monte, se puede ver en la tabla anterior que la superficie de cultivo agrícola representa el 57,98%, lo que supone que la superficie cultivada ronda las 2.005 hectáreas. De ellas, 1.763 hectáreas se cultivan en régimen de secano (87,93%) y 242 hectáreas se cultivan en regadío (12,07%). Así, el sector primario aquí se basa en el cultivo de cereales, viña, almendro, cultivos industriales y olivar en secano.

La distribución de la superficie cultivada en este municipio sería la siguiente:

GRUPO DE CULTIVO	SUP. SECANO		SUP.REGADÍO		SUP. TOTAL	
	Ha	%	Ha	%	Ha	%
Cereales grano	839	57,15	22	9,57	861	50,71
Leguminosas grano	32	2,18	40	17,39	72	4,24
Tubérculos consumo humano	0	0,00	1	0,43	1	0,06
Cultivos industriales	110	7,49	0	0,00	60	3,53
Cultivos forrajeros	27	1,84	10	4,35	37	2,18
Hortalizas	0	0,00	4	1,74	4	0,24
Frutales	121	8,24	20	8,70	141	8,30
Viña	254	17,30	117	50,87	371	21,85
Olivar	85	5,79	16	6,96	101	5,95
SUPERFICIE TOTAL	1.468	100,00	230	100,00	1.698	100,00

Tabla 6. Superficie según los grupos de cultivo en Ribafrecha en el año 2022. Elaboración propia

De estos datos se observa que la distribución de cultivos en Ribafrecha, como en el resto de municipios, es bastante mayor entre las tierras explotadas en régimen de secano, cultivando principalmente cereales grano, viñedo, frutales, cultivos industriales y olivar.

De este modo, en las tierras de secano, aproximadamente el 74,46% de la superficie se dedica a dos grupos de cultivos principales, como lo son los cereales grano (57,15%) y la viña (17,30%).

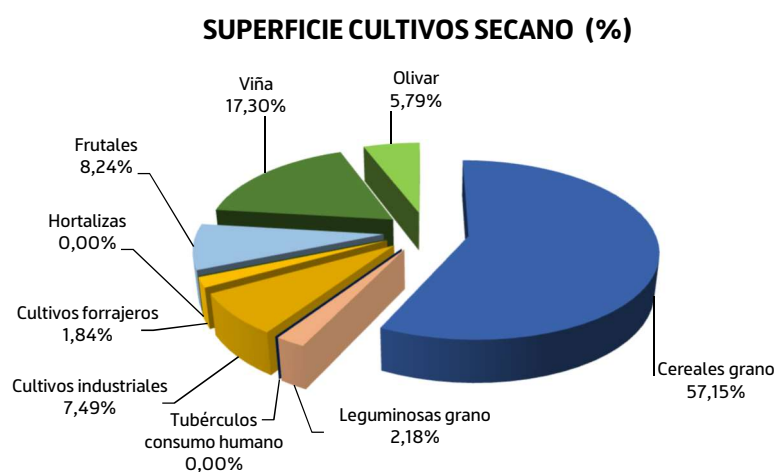


Gráfico 7. Superficie de cultivo en secano en Ribafrecha en el año 2022 (%). Elaboración propia

En las tierras explotadas en regadío, el cultivo principal es el viñedo, con el 50,87% de la superficie, seguido de las leguminosas grano, que ocupan el 17,39%, los cereales grano con un 9,57%, los frutales con un 8,70% y el olivar, que ocupa un 6,96% de la superficie. El resto de cultivos son casi testimoniales.

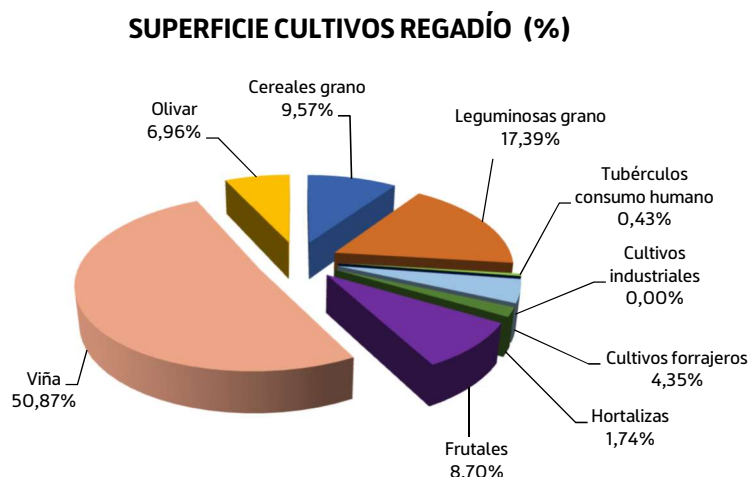


Gráfico 8. Superficie de cultivo en regadío en Ribafrecha en el año 2022 (%). Elaboración propia

Por último, si atendemos a la totalidad de la superficie cultivada en Ribafrecha, el 72,56% de la superficie se dedica a dos grupos de cultivos principales: cereales grano (50,71%) y viñedo (21,85%).

El resto de la superficie está distribuida entre los frutales, que representan casi el 8,30% del total de la superficie, y el olivar, que ocupa el 5,95%; cultivando de forma casi testimonial el resto de cultivos.

En 2020 el sector ganadero de Ribafrecha estaba representado por 498 cabezas de ovino y 263 cabezas de caprino, así como 194 conejas y 42 cerdas.

2.7.3. MURILLO DE RÍO LEZA

Murillo de Río Leza es un municipio históricamente agrícola, con el cereal y la vid como ejes fundamentales, además de la huerta en torno a los márgenes fluviales, aunque van cobrando fuerza otros sectores con una pequeña industria con talleres varios, almacenes, empresas de construcción, empresas relacionadas con el sector agrario o bodegas, además del tejido comercial y de servicios con los que cuenta la localidad.

Según el anuario de estadística, el término municipal de Murillo de Río Leza cuenta con una superficie total de 46,06 km², equivalente a 4.606 hectáreas.

En Murillo de Río Leza la distribución por usos de la tierra es la siguiente:

USO DE LAS TIERRAS	SUP. SECANO		SUP.REGADÍO		SUP. TOTAL	
	Ha	%	Ha	%	Ha	%
CULTIVOS HERBÁCEOS	1.246	31,28	152	24,44	1.398	30,35
BARBECHO Y TIERRAS NO OCUPADAS	709	17,80	95	15,27	804	17,46
CULTIVOS LEÑOSOS	741	18,60	358	57,56	1.099	23,86
PASTIZALES	110	2,76	0	0,00	110	2,39
ERIAL y PRADOS NATURALES	170	4,27	0	0,00	170	3,69
MONTE MADERABLE, ABIERTO, LEÑOSO y ESPARTIZAL	718	18,02	17	2,73	735	15,96
SUPERFICIE NO AGRÍCOLA	168	4,22	0	0,00	168	3,65
TERRENO IMPRODUCTIVO	10	0,25	0	0,00	10	0,22
RÍOS Y LAGOS	112	2,81	0	0,00	112	2,43
SUPERFICIE TOTAL	3.984	100,00	622	100,00	4.606	100,00

Tabla 7. Superficie según los usos de la tierra en Murillo de Río Leza en el año 2022. Elaboración propia

Si no tenemos en cuenta la superficie de terrenos improductivos, los no agrícolas, ríos y lagos, pastizales y eriales, así como la superficie de monte, se puede ver en la tabla anterior que la superficie de cultivo agrícola representa el 71,67%, lo que supone que la superficie cultivada ronda las 3.301 hectáreas. De ellas, 2.696 hectáreas se cultivan en régimen de secano (81,67%) y 605 hectáreas se cultivan en regadío (18,33%). Así, el sector primario aquí se basa en el cultivo de cereales y viña fundamentalmente.

La distribución de la superficie cultivada en este municipio sería la siguiente:

GRUPO DE CULTIVO	SUP. SECANO		SUP.REGADÍO		SUP. TOTAL	
	Ha	%	Ha	%	Ha	%
Cereales grano	1.142	57,47	120	23,48	1.262	50,52
Leguminosas grano	80	4,03	11	2,15	91	3,64
Tubérculos consumo humano	0	0,00	1	0,20	1	0,04
Cultivos forrajeros	9	0,45	0	0,00	9	0,36
Hortalizas	15	0,75	15	2,94	30	1,20
Frutales	0	0,00	5	0,98	5	0,20
Viña	124	6,24	28	5,48	152	6,08
Olivar	522	26,27	269	52,64	791	31,67
Viveros	95	4,78	62	12,13	157	6,29
SUPERFICIE TOTAL	1.987	100,00	511	100,00	2.498	100,00

Tabla 8. Superficie según los grupos de cultivo en Murillo de Río Leza en el año 2022. Elaboración propia

Siguiendo con la tendencia del resto de municipios, Murillo de Río Leza cuenta con bastante más superficie cultivada en secano que en regadío. De este modo, el 83,74% de la superficie se dedica a dos grupos de cultivos principales, como lo son los cereales grano, al que se dedica el 56,47% de la superficie, y la viña que ocupa el 26,27%, el resto de cultivos son casi testimoniales.

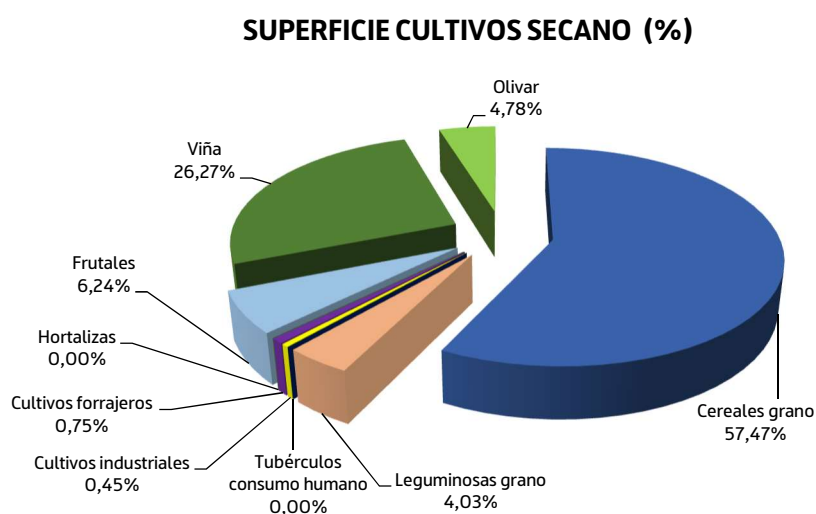


Gráfico 9. Superficie de cultivo en secano en Murillo de Río Leza en el año 2022 (%). Elaboración propia

En las tierras explotadas en regadío, el cultivo principal es el viñedo, con el 52,64% de la superficie, seguido de los cereales grano, que ocupan el 23,48%, y el olivar con un 12,13%. El resto de cultivos son casi testimoniales.

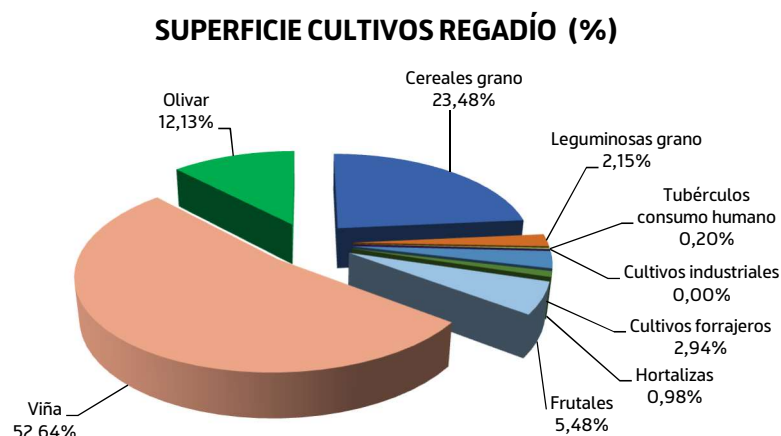


Gráfico 10. Superficie de cultivo en regadío en Murillo de Río Leza en el año 2022 (%). Elaboración propia

Por último, si atendemos a la totalidad de la superficie cultivada en Murillo, el 82,19% de la superficie se dedica a dos grupos de cultivos principales: cereales grano (50,52%) y el viñedo (31,67%). Por lo que conforme nos acercamos más a la ribera del Ebro, crece el cultivo de viñedo y se reduce el de cereal.

La ganadería existente en la localidad es principalmente de tipo intensivo, con granjas de aves, perdices y pollos, con 24.600 y 7.500 cabezas respectivamente. Además, continúa la ganadería extensiva, en este caso de ovino-caprino, que, aunque tiende a desaparecer, sigue habiendo varios pastores con un total de 958 cabezas.

2.8. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

En su momento fue enviado el oficio que prescribe la Ley de Reformas y Desarrollo Agrario al Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, informando sobre la delimitación del perímetro a concentrar, de forma que comunicaron al Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura que se debería prestar especial atención al yacimiento de Santa María de Rute, y evitar cualquier afección a los restos constructivos y su entorno inmediato. Además de indicar que, una vez trazados los caminos y reparcelado el territorio, se les remitiese los planos del proyecto para su valoración y poder redactar el informe que procediese.

Así, Santa María de Rute es una pequeña basílica visigoda situada en Ventas Blancas (polígono 3; parcelas 91 y 92), levantada probablemente en el siglo VI, de una sola nave rectangular y cabecera casi cuadrada más estrecha, separada por un arco triunfal en ligera herradura sobre columnas, sin basa ni capitel.

Su estado actual es de ruina total y la parte excavada está totalmente descuidada y llena de maleza, lo que hace difícil distinguir los muros y las distintas dependencias. Además, en la actualidad se encuentra enclavada entre viñedos.

Con posterioridad, desde el Servicio de Infraestructuras Agrarias se volvió a enviar al Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico Artístico el nuevo perímetro a concentrar, de forma que indicaron con mayor exactitud las parcelas afectadas por la presencia de yacimientos arqueológicos o elementos arqueológicos a tener en cuenta, siendo este listado el que aparece a continuación:

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELAS	TIPO
Ribafrecha	23	103	Taller de sílex
Ribafrecha	9	148	Taller de sílex
		149	
		150	
		152	
		153	
		301-2	
Lagunilla del Jubera	3	91	Ermita de Santa María de Rute
		92	
		93	
	4	758	
Lagunilla del Jubera	3	380	Yacimiento de Bronce
		381	
		382	
		383	
Lagunilla del Jubera	2	516	Ermita de San Gregorio
Lagunilla del Jubera	3	537	Guardaviñas Cabezo La Horca

Tabla 9. Situación de los yacimientos arqueológicos de la zona. Elaboración propia

2.9. ESPACIOS NATURALES

Tanto Lagunilla como Ribafrecha están incluidos parcialmente en el espacio declarado como Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 9 de julio de 2003, aunque los polígonos afectados por la concentración parcelaria están fuera de esta declaración.

Tan solo dos zonas están protegidas por el PEPMAN en Ribafrecha. Al Sur y limitando con el término municipal de Leza del Río Leza, se sitúa una pequeña zona con fuertes pendientes que está incluida en el espacio denominado "Peñas del Leza y Clavijo". Se trata de un conjunto de roquedos cuya composición litológica predominante son calizas del Jurásico marino y Wealdico que rodean un núcleo yesífero.

Su vegetación se encuentra profundamente alterada, subsistiendo en los cantiles el matorral típicamente mediterráneo con presencia de aulagas, romeros y sobre todo boj.

En la zona de actuación no se encuentra presente ninguna especie de las clasificadas como "en peligro de extinción" aunque sí está presente el alimoche común (*Neophron percnopterus*), especie clasificada como "vulnerable" por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de La Rioja, así como el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), también "vulnerable".

Cruzando todo el término, desde Puente-Laidiez hasta el límite con Murillo de Río Leza, encontramos el río que da nombre a todo el valle y al que se la asocia un espacio protegido por el PEPMAN denominado "Huertas del Leza". Se trata de una zona de huertas instalada en el lecho de inundación del río, sobre terrenos aluviales ricos en elementos finos y de gran productividad agrícola. En este espacio, y como consecuencia de la intervención humana, ha desaparecido cualquier vestigio de vegetación de ribera. Tan solo en las zonas de gravas, muy cerca de la orilla, pueden desarrollarse sauces y fresnos.

Parte del término municipal de Lagunilla de Jubera está afectado por el Decreto 25/2014, de 13 de junio, por el que se establecen en la Comunidad Autónoma de La Rioja las condiciones para la alimentación, dentro de las zonas de protección, de determinadas especies de fauna silvestre necrófaga con subproductos animales no destinados a consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas y se regula el procedimiento de autorización. Este municipio está incluido en el espacio Red Natura 2000 "Peñas del Iregua, Leza y Jubera".

En la zona existen las siguientes vías pecuarias no clasificadas:

- Pasada del Carrascal o de las Esperillas.
- Pasada del Camino Real.
- Pasada de Santa Cecilia a Murillo.
- Pasada de Larra.
- Pasada de la Recua o del Camino de las Ventas.
- Pasada de Grunillos.
- Cañada de Santa María.

- Pasada de la Sotelba.

Además, en la zona se encuentra parcialmente el Área de Vegetación Singular VS-46 “Yesos de Ribafrecha-Lagunilla” incluida en la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja.

3. DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR

El Decreto de Concentración describe la zona de Lagunilla del Jubera y Ribafrecha inmersa en el proceso de concentración parcelaria, del siguiente modo:

“El perímetro a concentrar estará formado, en principio, por los polígonos catastrales número 1, 2, 3, 4 y 7 del término municipal de Lagunilla del Jubera y los polígonos números 6, 7, 8, 9, 10 y 23 del término municipal de Ribafrecha. Los límites son los siguientes:

- ✓ Norte: Término Municipal de Murillo de Río Leza.
- ✓ Sur: Polígonos números 5, 6, 8 de Lagunilla del Jubera y polígono número 11 de Ribafrecha.
- ✓ Este: Término Municipal de Santa Engracia de Jubera.
- ✓ Oeste: Polígonos números 5, 22 y 24 de Ribafrecha”.

Con posterioridad, en Bases Provisionales, este perímetro fue modificado en base a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto de Concentración y el artículo 172 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, de forma que se incluyeron parte de los polígonos 6 y 8 de Lagunilla del Jubera, el polígono 11 de Ribafrecha y parte de los polígonos 16, 18 y 19 de Murillo de Río Leza. Estas modificaciones fueron recogidas en los anejos 9 y 10 de Bases Provisionales.

Tras resolver las alegaciones presentadas en Bases Provisionales, el perímetro a concentrar fue nuevamente modificado en Bases Definitivas. Se excluyeron del polígono 3, 4 y 7 de Lagunilla del Jubera, así como parcelas del polígono 11 y 23 de Ribafrecha, y parcelas del polígono 16 de Murillo de Río Leza. Además, se incluyeron parcelas del polígono 4 y 7 de Lagunilla del Jubera, del polígono 23 de Ribafrecha y del polígono 16 de Murillo de Río Leza. Dichas modificaciones fueron recogidas en los anejos 9 y 10 de Bases Definitivas.

Ahora, tras los recursos de alzada presentados por los propietarios de la zona a Bases Definitivas y en acuerdo con los representantes de la Junta de Clasificación y la normativa vigente, se propone una nueva modificación del perímetro a concentrar, de forma que:

- Se ha incluido el recinto 2 y 3 de la parcela 77 del polígono 7 del término municipal de Lagunilla del Jubera de cara a facilitar la construcción de los caminos de concentración.
- Se ha incluido el recinto 2 de la parcela 9032 del polígono 7 del término municipal de Lagunilla del Jubera de cara a facilitar la construcción de los caminos de concentración.

-
- Se han excluido las parcelas 175, 177, 180, 181, 182, 381, 382 y 1232 del polígono 4 del término municipal de Lagunilla del Jubera por encontrarse a caballo entre la zona a concentrar y la zona excluida.
 - Se ha excluido la parcela 277 del polígono 7 del término municipal de Lagunilla del Jubera al ser susceptible de ser declarada como urbana en las normas subsidiarias municipales.
 - Se ha excluido la parcela 203 del polígono 11 del término municipal de Ribafrecha por encontrarse a caballo entre la zona a concentrar y la zona excluida.

4. REGADÍO

Motivados por el proceso iniciado de concentración parcelaria y la puesta en funcionamiento del embalse de Soto-Terroba, los propietarios de las parcelas incluidas en la concentración parcelaria transmitieron el interés de que éstas pudiesen ser regadas para lograr unas producciones más estables y reducir así el riesgo de las sequías.

Además, los propietarios de las parcelas en los regadíos actuales de la zona, transmitieron la conveniencia de modernizar las infraestructuras con el objetivo de conseguir instalaciones más eficientes y un mejor uso del agua, así como reducir costes de producción y, por consiguiente, aumentar rendimientos.

Por ello, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población del Gobierno de La Rioja se contrató la realización de un estudio detallado sobre la viabilidad de la transformación de la zona potencialmente regable, conjuntamente con la posible modernización de la zona que actualmente se está regando, considerando para ello que los recursos disponibles actualmente en la cuenca eran suficientes.

Además, se llevaron a cabo charlas informativas por los municipios afectados para dar a conocer el futuro proyecto a todos los propietarios, de forma que se les instó a dar su conformidad al proyecto y a determinar si estaban dispuestos a que se llevase a cabo.

Durante este tiempo, se abrieron fechas de inscripción para los propietarios que pudiesen estar interesados en la modernización de los regadíos del Valle del Leza-Jubera y en la ampliación de la zona regable, inscribiendo las fincas y haciendo el pago de la fianza correspondiente.

Actualmente hay inscritas unas 2.500 hectáreas.

5. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO E HIPOTECAS

En su día fueron enviados los oficios que prescribe la Ley de Reformas y Desarrollo Agrario, informando sobre la delimitación del perímetro a concentrar, a los siguientes organismos:

- Respecto a bienes de Dominio Público:
 - ✓ Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - ✓ Ministerio de Fomento - Demarcación de Carreteras del Estado.
 - ✓ Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica - Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.
 - ✓ Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica - Dirección General de Biodiversidad.
 - ✓ Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica - Dirección General de Infraestructuras.
 - ✓ Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud - Dirección General de Cultura.
 - ✓ Delegación del Gobierno de La Rioja.
 - ✓ Compañía Telefónica: Telefónica.
 - ✓ Compañía eléctrica: Iberdrola e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes.
 - ✓ Compañía de Gas: Enagás.
 - ✓ Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera.
 - ✓ Ayuntamiento de Ribafrecha.

- Respecto a Hipotecas:
 - ✓ Delegación especial de Economía y Hacienda en La Rioja.
 - ✓ Registro de la Propiedad de Logroño.
 - ✓ Colegio Notarial de La Rioja.
 - ✓ Ministerio de Justicia. Fiscalía de La Rioja.

No existe ninguna parcela afectada.

6. CONSIDERACIONES ESPECIALES

En el proceso de Concentración Parcelaria de esta zona se decidió no valorar el vuelo, clasificándose únicamente el terreno.

El caso del viñedo está regulado por el Decreto 66/2022, de 28 de diciembre, por el que se regula el Potencial Vitícola de La Rioja tras la aplicación del Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, que modifica el Reglamento (UE) 1308/2013, por la que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios; el Reglamento (UE) 1151/2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios; el Reglamento (UE) 251/2014 sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados; y el Reglamento (UE) 228/2013 por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Una copia del mismo se recoge en el Anejo número 11 de esta memoria.

Como medida correctora, el **Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico** establece que el Proyecto deberá contemplar el seguimiento arqueológico exhaustivo, y deberá prestar especial atención al **Yacimiento de Santa María de Rute**, así como evitar cualquier afección a los restos constructivos y su entorno inmediato.

Existen una serie de **cargas** sobre las parcelas aportadas, generadas por las **conducciones de gas enterradas** conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos y su posterior modificación recogida en la Ley 8/2015, y las **líneas aéreas de tendido eléctrico**, establecida por el artículo 57 de la Ley 24/2013 del sector eléctrico y por el Real Decreto 1955/2000, que deberán ser traspasadas a las fincas de reemplazo.

En la zona a concentrar, existen parajes de orografía irregular y otros colindantes con lo que se puede considerar como masa forestal, por lo que se ha tenido especial cuidado con el medio natural y la biodiversidad.

Desde que se publicó el Decreto de Concentración 18/2020 de 22 de abril, nos pusimos en contacto con los responsables de la zona. Acordamos varios puntos que mejorarían el **control sobre la vegetación y ribazos**, además de definir una actuación clara para los agricultores en las fincas de reemplazo que se les atribuyan:

- Se procurará delimitar lo mejor posible el monte, eliminando parcelas particulares enclavadas en el mismo.
- Se crea una clase VII, que corresponde a los ribazos que no tienen vegetación a respetar y que, a criterio del agricultor, podrán ser eliminados. En el caso de encontrarse con arbolado forestal (encina, rebollo u otra especie arbórea), el titular de la finca deberá ponerse en contacto con el guarda asignado en la zona para evaluar y determinar si es obligatorio mantener dicho arbolado o por el contrario puede eliminarlo sin problema.

- Se crea una clase VIII, que corresponde a zonas con una vegetación singular, o a ribazos con mucha altura y vegetación, en la que será imprescindible pedir permiso a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje para realizar cualquier actuación sobre ellas.
- Del mismo modo, cualquier actuación particular sujeta a permiso medioambiental, entre otros, deberá ser solicitada y autorizada desde la Dirección General competente en su ejecución (graveras, talas, desmontes o terraplenes de cierta magnitud, etc...).

Con fecha 31 de marzo de 2023, la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico (ahora Dirección General de Desarrollo Rural), solicitó al órgano ambiental el inicio del procedimiento de **evaluación de impacto ambiental** simplificada del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Lagunilla del Jubera y Ribafrecha según lo establecido en el artículo 7.2. a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental porque está incluido en su anexo II, grupo 1. a) “Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 hectáreas”.

Con fecha 12 de abril de 2023, el órgano ambiental da inicio a la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas, siendo: Confederación Hidrográfica del Ebro; Dirección General de Biodiversidad; Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda; Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados; Dirección General de Cultura; Dirección General de Infraestructuras; Dirección General de Emergencias y Protección Civil; Dirección General de Agricultura y Ganadería; Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera; Ayuntamiento de Ribafrecha; Ayuntamiento de Murillo de Río Leza; Ecologistas en Acción y Amigos de La Tierra.

Durante el trámite de consultas se recibieron informes de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados; la Dirección General de Infraestructuras; la Confederación Hidrográfica del Ebro; la Dirección General de Cultura; la Dirección General de Biodiversidad; la Dirección General de Emergencias y Protección Civil; y la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

Finalmente, desde la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, se formula un Informe de Impacto Ambiental favorable, siempre y cuando se adopten las medidas protectoras y correctoras que se relacionan a continuación:

1. Medidas para la protección del medio hídrico: llevar a cabo las medidas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo.
2. Medidas para la protección de la flora y la fauna: como medida preventiva se recomienda no eliminar la vegetación leñosa/arbolado (encinas, coscojas...) de las fincas de reemplazo (clase VII), así como minimizar la eliminación de ribazos de las fincas de reemplazo (clase VII) en el polígono 10 del término municipal de Ribafrecha para limitar la afección del aguilucho cenizo en estas zonas.

Para realizar el cambio de uso en zonas declaradas con clase VIII se deberá solicitar autorización de cambio de uso a la Dirección General de Medio Natural, para limitar la afección a la fauna esteparia.

3. Medidas para la protección de las vías pecuarias: en el caso de que el trazado de la vía pecuaria no coincida con la red de caminos resultante de concentración que se plantea o con las parcelas incluidas en la categoría de clase VIII o con núcleo urbano, se debe buscar alternativa lo más parecida posible al trazado original de la vía pecuaria utilizando la red de caminos de concentración parcelaria.

En el proyecto definitivo figurará la existencia de los antecedentes históricos que describen los trazados de las vías pecuarias no clasificadas de forma que se asuma que parte de los caminos ahora proyectados provienen de dichas vías pecuarias.

4. Medidas para la protección del patrimonio cultural: debido a que en el ámbito afectado hay dos elementos (Guardaviñas Cabezo La Horca y el Barrio Bodegas de Ventas Blancas) que forman parte de un BIC, el proyecto definitivo deberá ser remitido a la Dirección general de Cultura para su aprobación ante el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Todos los trabajos de remociones en los entornos cercanos a cada uno de los yacimientos y elementos catalogados del Patrimonio Cultural deberán realizarse bajo control y supervisión arqueológica, para lo cual el arqueólogo o empresa de arqueología contratada al efecto, presentará una propuesta técnica y solicitará el preceptivo permiso ante la Dirección General de Cultura.

Así mismo, con respecto a las zonas que se prevean para ser utilizadas como parque de maquinaria, acopios de materiales, almacenamientos temporales de residuos o cualquier otro tipo de remoción o utilización de terrenos, se deberá informar a la Dirección General de Cultura con antelación suficiente para evaluar otros posibles impactos al Patrimonio Cultural.

5. Con objeto de garantizar su compatibilidad con las condiciones de seguridad vial establecidas en la normativa vigente, el proyecto definitivo debe incorporar las siguientes medidas:
 - En la carretera LR-261 resulta necesario que los accesos de los caminos a las carreteras sean construidos conforme a la figura 8.2 de la norma 3.2 I.C de la Instrucción de Carreteras, dotándolos de cuñas reducidas de cambio de aceleración y deceleración para una velocidad de proyecto de 60 km/h.
 - Se reducirá el número de accesos a la carretera LR-261 al mínimo imprescindible, eliminando aquellos que no cuenten con visibilidad adecuada o se encuentren excesivamente próximos.
 - Los accesos deben estar pavimentados mediante mezclas bituminosas en caliente en una longitud de al menos 50 metros lineales con el fin de evitar el arrastre de lodos y gravas hacia las carreteras.

- Los accesos deben contar con drenaje longitudinal y sección transversal que evite la afluencia de aguas hacia la carretera. En el caso de que sea necesario garantizar la continuidad de las cunetas, la obra de fábrica transversal se retranqueará al menos 4 metros hacia el interior del camino.
- Se deberá disponer la señalización horizontal y vertical necesaria que garantice la detención de los vehículos antes de incorporarse a la carretera.
- El proyecto deberá incluir la demolición de la totalidad de los accesos directos existentes desde las parcelas de titularidad privada hacia la carretera.
- Deberá evitarse en el mayor grado posible la evacuación de las aguas superficiales hacia la carretera LR-261, evitando el vertido de aguas en puntos de la carretera que no cuentan con obras de drenaje de capacidad suficiente para la evacuación de las aguas.
- De manera previa a la aprobación del proyecto constructivo y siempre antes del inicio de las obras, deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización sectorial de la Dirección General de Infraestructuras.

6. En relación al Programa de Vigilancia Ambiental:

- a) El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser presupuestado y modificado para incluir todas las condiciones del Informe de Impacto Ambiental.
- b) El promotor presentará ante el órgano sustantivo el Programa de Vigilancia Ambiental incluyendo todos los aspectos derivados del condicionado del Informe de Impacto Ambiental, junto con un listado de comprobación de las medidas previstas en dicho programa de vigilancia.
- c) El Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación de las medidas previstas se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo y previamente, se comunicará al órgano ambiental su publicación en la sede electrónica.
- d) El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en el Informe de Impacto Ambiental corresponde al órgano sustantivo.
- e) El promotor emitirá un informe de seguimiento con periodicidad anual durante la fase de obras y otro al final de la fase de obras. Este informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental.
- f) En caso de que se presenten circunstancias excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, se emitirá un informe especial.
- g) Los citados informes de seguimiento deberán ser remitidos anualmente al órgano sustantivo responsable del seguimiento del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOR, no se hubiera procedido a la aprobación del proyecto, en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

7. MODIFICACIONES DE LAS BASES DEFINITIVAS

El 20 de julio de 2022 se procedía a la exposición pública de las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de la zona de Lagunilla del Jubera-Ribafrecha durante el periodo de un mes en los Ayuntamientos de Ventas Blancas y Ribafrecha.

Los documentos expuestos se referían a la determinación del perímetro a concentrar, clasificación de las tierras, fijación de los coeficientes de compensación, propietarios de parcelas afectadas, titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad habían sido declaradas formalmente, y los planos con todas las parcelas afectadas.

Además, ese mismo día, se realizó un acto en el que se entregaba a los propietarios los Boletines Individuales de la Propiedad y se les indicaba que, contra las citadas Bases Definitivas podían interponer un recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación de las Bases Definitivas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Así, el 28 de julio, mediante la Resolución 264/2022, de la Directora General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico se aprobaron las Bases Definitivas, publicándose su aprobación en el Boletín Oficial de La Rioja número 146 de fecha 1 de agosto de 2022.

Tras el periodo establecido se presentaron **8 recursos de alzada** contra la aprobación de las Bases Definitivas, que fueron convenientemente resueltos y notificados a los interesados.

En estos recursos de alzada se alegó sobre la inclusión y exclusión de parcelas, y sobre la clasificación realizada.

Hay que tener en cuenta que en uno de estos recursos se solicitaba la resolución de dos temas a la vez, de forma que estos recursos se distribuían de la siguiente forma:

- ✓ 2 recursos de alzada sobre inclusión de parcelas que afectaban a 4 parcelas.
- ✓ 3 recursos de alzada a la clasificación de tierras realizada que afectaban a 5 parcelas.
- ✓ 4 recursos de alzada sobre exclusión de parcelas que afectaban a 12 parcelas.

Además, se han producido otras modificaciones motivadas fundamentalmente por cambios de titularidad o por errores gráficos, informáticos o de manejo de las bases de datos que han sido detectados por el Servicio de Infraestructuras o por los propietarios afectados.

Así, durante este periodo, se han realizado un total de **126 solicitudes de modificaciones** distribuidas de la siguiente forma:

- ✓ 103 solicitudes de cambio de titularidad.
- ✓ 13 solicitudes de disolución de proindiviso.
- ✓ 9 solicitudes de errores materiales.
- ✓ 1 solicitud para salvaguardar la Ermita de Santa María de Rute.

Cada una de estas modificaciones se han subsanado mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico, y desde mediados del año 2023 mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, siendo notificadas a los interesados.

También, tras la presentación de Bases Definitivas, se han realizado cambios de titularidad y disoluciones de proindivisos, de forma que se han dado de alta **59 nuevos propietarios**, que han declarado un total de 318 parcelas, y han **desaparecido** un total de **51 propietarios**.

Todos estos cambios han quedado reflejados con mayor exactitud en el Anejo 9 de esta memoria.

8. DATOS GENERALES DE LA ZONA

La zona a concentrar ha quedado reflejada gráficamente en 12 planos que recogen todos los polígonos a escala 1/2000, excepto el polígono 8 a escala 1/2500 y el plano de distribución general de la zona a escala 1/8000.

Un plano corresponde con la distribución general de la zona, seis planos corresponden con el término municipal de Lagunilla del Jubera, cinco corresponden con el término municipal de Ribafrecha y el término municipal de Murillo de Río Leza queda reflejado en un mismo plano con Lagunilla del Jubera, como queda reflejado en el Tomo IV.

En la zona a concentrar se establecieron siete clases de terreno, de 1ª a 7ª, para valorar los distintos tipos de tierras de cultivo, y una clase 8ª para clasificar la superficie incluida que, para alterar, precisa obligatoriamente de un permiso concedido por parte de Medio Ambiente.

Así, la distribución de la superficie a concentrar por clases de terreno es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE A CONCENTRAR		
Clase de Tierra	Superficie total	Valor Real (puntos)
Primera (I)	18,6529	18.652.900
Segunda (II)	106,4285	95.785.650
Tercera (III)	758,3951	606.716.080
Cuarta (IV)	331,9690	215.779.850
Quinta (V)	176,1191	61.641.685
Sexta (VI)	92,0140	9.201.400
Séptima (VII)	82,6061	826.061
Octava (VIII)	198,9451	1.989.451

Así, los datos globales de la zona a concentrar son los siguientes:

DATOS GLOBALES DE LA ZONA A CONCENTRAR	
Superficie total de los términos municipales	1.149.700 ha
Superficie a concentrar (incluidas parcelas de la periferia)	1.740,3070 ha
Número total de parcelas a concentrar (antes)	7.151
Número de parcelas sin dueño conocido	554
Número total de propietarios	561
Número de propietarios con aportación de parcela única	111
Número medio de parcelas aportadas por propietario	12,75
Superficie media de las parcelas aportadas (antes)	0,2434 ha

Una vez concentrada la zona, se obtienen los siguientes datos:

DATOS GLOBALES DE LA ZONA CONCENTRADA	
Número total de fincas de replazo (después)	1064
Número de fincas de replazo de Masa Común (después)	99
Número de fincas de replazo Sin Dueño Conocido	83
Número medio de fincas de replazo por propietario	1,90
Superficie media de las fincas de replazo (después)	1,7298 ha
Índice de Reducción	7,41
Coficiente de Concentración	5 %
Propietarios con 1 finca de replazo	387 (68,98%)
Propietarios con 2 fincas de replazo	121 (21,57%)
Propietarios con 3 fincas de replazo	30 (5,35%)
Propietarios con más de 3 fincas de replazo	23 (4,10%)

La **red de caminos** proyectada se ajusta en gran medida a los caminos ya existentes, pero además se han creado otros caminos, que se han considerado necesarios para el transito estándar por los mismos y para dar acceso a todas las fincas de replazo.

La longitud total de los caminos proyectados es de casi 69 km, con caminos principales de 4, 5 y 6 metros de ancho, y caminos de servicio de 4 metros de ancho.

Además, según el Proyecto de Caminos se obtienen los siguientes datos de las obras:

DATOS GLOBALES DE LAS OBRAS	
Caminos Principales	52.403,83 m
Caminos de Servicio	16.365,77 m
Apertura de desaques	12.638,12 m
Caños en caminos, distintos diámetros (0,4-1,2 m)	2.940 m
Caños salva cunetas (entradas a fincas)	335 ud.
Entradas a fincas en tierra	230 ud.
Pasos sobre el gaseoducto (10 ud.)	419,87 m ²
Solera de hormigón	2.122,81 m ²

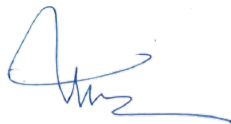
9. UNIDADES MÍNIMAS DE CULTIVO PARA LA ZONA A CONCENTRAR

La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (LMEA), con el fin de impedir el fraccionamiento de la propiedad, en su artículo 23.1 entiende por unidad mínima de cultivo la superficie suficiente que debe tener una finca rústica para que las labores fundamentales de su cultivo, utilizando los medios normales y técnicos de producción, pueda llevarse a cabo con un rendimiento satisfactorio, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la agricultura en la comarca o zona.

Esto implica que la segregación o división de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.

Cumpliendo la Orden de 27/05/1958 (BOE nº 141 de 13/06/1958) en la que se establecen las Unidades Mínimas de Cultivo para todos los municipios de La Rioja, se fijan para Lagunilla del Jubera, Ribafrecha y Murillo de Río Leza, en dos hectáreas para los terrenos de secano y veinte áreas para los terrenos de regadío.

Logroño, 29 de julio de 2.024



D. Antonio Martínez Bañuelos

Jefe de Sección de Concentración Parcelaria



Dña. Lidia Antón Toledo

Ingeniera Agrónoma